

Circular VM Legal No. 29

Modificaciones al Estatuto Tributario de Medellín



El Concejo de Medellín aprobó el Acuerdo 040 de 2021 que modifica el Estatuto Tributario de Medellín (Acuerdo 066 de 2017).

A continuación, resaltamos los puntos tributarios y empresariales más importantes de esta modificación:

I. IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

- 1. Modificación de códigos CIU.** Se modifica la tabla que contiene los códigos de actividad y tarifas de industria y comercio, de manera que los códigos CIU coincidan con la Resolución N° 549 de 2020 del DANE.
- 2. Tarifas graduales de ICA para actividades del sector financiero.** Desde el año 2022 y hasta el año 2025 se tendrán tarifas progresivas para las siguientes actividades:

Códigos CIU	Tarifa 2022	Tarifa 2023	Tarifa 2024	Tarifa 2025 y siguientes
6411, 6412, 6421, 6422, 6423, 6424, 6431, 6432, 6491, 6492, 6493, 6494, 6495, 6496, 6499, 6511, 6512, 6513, 6515, 6521, 6522, 6523, 6531, 6532, 6611, 6612, 6613, 6614, 6615, 6619, 6621 y 6630	8 x mil	9 x mil	10 x mil	11 x mil

De estas actividades destacamos la identificada con el código CIU **6494** (Otras actividades de distribución de fondos) la cual es usualmente empleada por las compañías CHC.

- 3. Beneficios para la formalización empresarial.** Las empresas que se constituyan a partir del 1 de enero de 2021 y se formalicen en el marco de alguno de los programas que a continuación se indican, podrán tener una **exención del impuesto de industria y comercio del 100% y 50% para los años gravables 2022 y 2023, respectivamente.**



- 4. Exención de impuesto de industria y comercio del 100% y 50% para los años gravables 2022 y 2023** para las empresas que se constituyan a partir del 1 de enero de 2021 y cuya actividad principal esté relacionada con Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC, Tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial y Economía Creativa. Para acceder a esta exención se debe acreditar la contratación de nuevo personal según el tamaño de la empresa.
- 5. Exención de impuesto de industria y comercio del 100% y 50% para los años gravables 2022 y 2023** para las empresas que se constituyan a partir del 1 de enero de 2021 y aquellas que trasladen su sede principal de operaciones a Medellín, que generen nuevos empleos y realicen inversión extranjera directa desde USD 2.000.000.
- 6. Exención de impuesto de industria y comercio del 100% y 50% para los años gravables 2022 y 2023** para las empresas que se ubiquen en zona franca permanente multiusuario o especial de Medellín.

7. **Exención de impuesto de industria y comercio del 40% para el año gravable 2021** para los operadores turísticos clasificados y registrados como prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo.
8. **Exención transitoria de impuesto de industria y comercio del 20% para el año gravable 2021** para las actividades de expendio a la mesa de comidas preparadas (CIU 5611) y expendio de bebidas alcohólicas para el consumo dentro del establecimiento (CIU 5630).

II. IMPUESTO PREDIAL

Se concederá una **exención del impuesto predial** a los propietarios de los siguientes inmuebles:

1. **Exención del 50% para los periodos gravables 2022 y 2023:** Inmuebles de propiedad de empresas constituidas a partir de 2021, cuya actividad principal esté relacionada con Tecnología de la Información y las Comunicaciones – TIC, Tecnologías de la Cuarta Revolución Industrial y Economía Creativa. Para acceder a esta exención se debe acreditar la contratación de nuevo personal según el tamaño de la empresa.
2. **Exención del 100% y 80% para los periodos gravables 2022 y 2023, respectivamente:** Inmuebles de propiedad de empresas constituidas a partir de 2021, ubicadas en los Distritos Económicos – Innovación – Creativos.
3. **Exención del 100% y 50% para los periodos gravables 2022 y 2023, respectivamente:** Inmuebles ubicados en zona franca permanente multiusuario o especial en Medellín.
4. **Exención del 40% para el periodo gravable 2022:** Inmuebles de propiedad de los operadores turísticos clasificados y registrados como prestadores de servicios en el Registro Nacional de Turismo.

III. AMNISTÍAS

1. **Rebajas de capital, intereses, sanciones o multas sobre obligaciones tributarias**

Tiempo de pago establecido en el acuerdo	Rebaja de capital	Rebaja de intereses, sanciones o multas
Pago total entre el año 1 hasta el año 3 de ejecución del acuerdo	Reducción del 40%	Reducción del 100%

Pago total a más tardar en el año 4 de ejecución del acuerdo	Reducción del 30%	Reducción del 100%
Pago total a más tardar en el año 5 de ejecución del acuerdo	Reducción del 20%	Reducción del 100%
Pago total a más tardar en el año 6 de ejecución del acuerdo	Reducción del 10%	Reducción del 100%
Pago total a más tardar en el año 7 de ejecución del acuerdo	Reducción del 5%	Reducción del 100%
A partir del año 8	Reducción del 0%	Reducción del 0%

Esperamos que esta información sea de su utilidad,

VM LEGAL S.A.S.

*El presente documento es de carácter informativo y tiene como único fin la actualización a nuestros clientes sobre temas de interés; por lo tanto, no constituye una opinión legal, concepto o asesoría de ningún caso particular por parte de VM Legal.